

INFORME DE AUDITORÍA DA-17-04
2 de agosto de 2016
Utilización de fondos públicos por la
Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc.
(Unidad 2800 - Auditoría 14033)

Período auditado: 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015

CONTENIDO

	Página
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	2
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	4
OPINIÓN Y HALLAZGOS.....	4
1 - Incumplimiento con el envío de informes semestrales a las secretarías de los cuerpos legislativos, la OCAM y la OGP.....	5
2 - Deficiencia de control relacionada a un pago de nómina por horas extras	6
RECOMENDACIONES.....	8
AGRADECIMIENTO	9
ANEJO - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y DIRECTOR EJECUTIVO DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	10

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

2 de agosto de 2016

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría del uso dado a los fondos públicos en las operaciones de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc. (Federación). Dichos fondos son otorgados mediante asignaciones presupuestarias en virtud de la *Ley 134-2011*. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas; inspecciones físicas; y análisis de información financiera, así como de documentos y de otra información pertinente.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este *Informe* contiene dos hallazgos sobre el resultado del examen del uso de los fondos públicos por la Federación. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

La Federación se incorporó el 23 de junio de 1969 como una corporación sin fines de lucro en el Departamento de Estado de Puerto Rico. Esta se creó para promover el desarrollo y fortalecimiento de los municipios de Puerto Rico; propiciar una eficiente y efectiva coordinación entre los alcaldes, el Poder Ejecutivo del Gobierno estatal y el federal, y los cuerpos legislativos estatales y municipales; propiciar el más alto grado de

autonomía fiscal y administrativa para los municipios; servir como facilitador para el desarrollo gerencial de los alcaldes y sus funcionarios ejecutivos; representar a los alcaldes ante los foros correspondientes en los asuntos que afecten a los mismos; y ofrecer servicios de asesoramiento a los alcaldes y sus funcionarios.

La Federación está dirigida por una junta de directores (Junta) compuesta por 1 presidente, 1 primer vicepresidente, 1 segundo vicepresidente, 1 tercer vicepresidente, 1 secretario, 1 tesorero y 1 miembro por cada una de las regiones políticas¹. Conforme a lo establecido en el Artículo VIII-A del *Reglamento de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico*, del 13 de marzo de 2009, el Presidente es responsable, entre otras cosas, de presidir todas las reuniones y actos de la Federación, firmar todos los documentos que por su naturaleza requieran su firma, velar por que se cumplan con las disposiciones del *Reglamento*, representar a dicha entidad en los actos oficiales y recomendar a la Junta la persona para el puesto de Director Ejecutivo.

Un director ejecutivo, nombrado por la Junta, tiene a su cargo la supervisión del funcionamiento diario de la Federación. En el Artículo VIII-E del *Reglamento* se establecen sus deberes y funciones. En el Artículo III del *Reglamento* se dispone que podrán ser miembros de la Federación todos los alcaldes de Puerto Rico que pertenecen al Partido Nuevo Progresista.

En la *Ley 134-2011* se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a consignar anualmente en el Presupuesto de Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico una partida de \$1,636,000, bajo la custodia de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), para ser distribuida entre cuatro entidades, según se establece en su Sección 1². En dicha *Ley* se estipula que la Federación recibirá una cantidad base anual de \$250,000, más \$10,000 anuales por cada municipio miembro. Además, en el Artículo VII del *Reglamento*, se establece que los municipios miembros

¹ Las regiones políticas de la Federación son 10 y están incluidas en la página en Internet de la Federación. Estas regiones políticas no están definidas en el *Reglamento*.

² La Federación, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Federación de Legisladores Municipales de Puerto Rico y la Asociación de Legisladores Municipales de Puerto Rico.

pagarán una cuota anual a la Federación, la cual será determinada por la Junta, y tomarán en cuenta para esto la capacidad económica de cada municipio.

Durante los años fiscales del 2012-13 al 2014-15, la Federación recibió fondos públicos a través de la OCAM por \$1,850,000, por cuotas de sus miembros \$685,110 y por intereses \$41,623, para un total de \$2,576,733. Durante dicho período, realizó desembolsos por \$2,642,834, para una deficiencia de \$66,101.

El **Anejo** contiene una relación de los miembros principales de la Junta de Directores y el Director Ejecutivo de la Federación que actuaron durante el período auditado.

La Federación cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.fedalcaldes.com. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió para comentarios al Hon. Héctor O'Neill García, Presidente de la Junta y Alcalde del Municipio de Guaynabo, y al Lcdo. Carlos M. Santini Rodríguez, Comisionado de Asuntos Municipales, mediante cartas del 21 de junio de 2016.

El 5 de julio, el Sr. Reinaldo Paniagua Látimer, Director Ejecutivo de la Federación, en representación del Presidente, remitió sus comentarios. Estos fueron considerados en la redacción final de este *Informe* y algunos se incluyen en los **hallazgos**.

Mediante carta del 5 de julio, se dio seguimiento al Comisionado y este remitió sus comentarios mediante carta del 8 de julio. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe*.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Opinión favorable con excepciones

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones fiscales relacionadas con la utilización de fondos públicos otorgados a la Federación se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos 1 y 2** que se comentan a continuación.

Hallazgo 1 - Incumplimiento con el envío de informes semestrales a las secretarías de los cuerpos legislativos, la OCAM y la OGP

Situación

- a. Durante los años fiscales del 2012-13 al 2014-15, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (Asamblea Legislativa) consignó \$1,850,000 a la Federación mediante tres resoluciones conjuntas³. La asignación de dichos fondos fue en virtud de la *Ley 134-2011*, y su custodia y distribución estaba delegada a la OCAM.

Nuestro examen reveló que, contrario a las resoluciones indicadas, la Federación no remitió a la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo ni a la OCAM los informes semestrales de los años fiscales del 2012-13 al 2014-15. Tampoco remitió a la OGP dichos informes para los años fiscales 2013-14 y 2014-15⁴.

Criterios

La situación comentada es contraria a lo establecido en las resoluciones conjuntas de la Asamblea Legislativa que consignaron los fondos mencionados. En las mismas se establece, entre otras cosas, que cada entidad beneficiada deberá remitir a la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, a la OCAM y la OGP un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados. Esto, para que se pueda considerar la utilidad y futura recurrencia de dicha asignación y para que la OCAM pueda evaluar el uso dado de dichos fondos.

Efectos

La situación comentada impidió a la Asamblea Legislativa, la OCAM y la OGP tener información relevante sobre el uso de los fondos indicados que les permitiera considerar la utilidad y la futura recurrencia de su asignación. Además, propicia que los fondos puedan utilizarse indebidamente sin que se puedan fijar responsabilidades.

³ Las resoluciones conjuntas de la Asamblea Legislativa fueron: *84-2012* del 2 de julio de 2012; *17-2013* del 30 de junio de 2013, y *46-2014* del 1 de julio de 2014.

⁴ El requerimiento de remitir los informes semestrales a la OGP fue incluido en las resoluciones conjuntas *17-2013* y *46-2014*.

Causa

Atribuimos la situación mencionada a que el Director Ejecutivo ni el Presidente de la Federación cumplieron con lo establecido en las mencionadas secciones de las resoluciones conjuntas.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Presidente este indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Sobre el particular debemos señalar que la Federación de Alcaldes ha sometido informes anuales de las actividades realizadas con la utilización de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa, ante la consideración de la OCAM en los años señalados. Estos fueron sometidos junto a los Estados Financieros Auditados de la entidad. No se sometió informes semestrales a las agencias u oficinas gubernamentales señaladas, debido a que existió algún desconocimiento de nuestra parte en relación con esta gestión. Por otra parte, aclaramos que ninguna de estas agencias u oficinas del Gobierno de Puerto Rico, señaladas en las respectivas resoluciones conjuntas, nos requirió el cumplimiento de esta responsabilidad. [sic]

No obstante, procederemos a remitir los informes semestrales señalados a la mayor brevedad posible, pues éstos han estado disponibles en todo momento para el escrutinio público y gubernamental. [sic]

Véase la Recomendación 1.**Hallazgo 2 - Deficiencia de control relacionada a un pago de nómina por horas extras****Situación**

- a. En la Federación se utiliza una Hoja de Asistencia para que los empleados registren su asistencia diaria. Además, las operaciones de personal se rigen por el *Manual del Empleado*, aprobado por el Director Ejecutivo el 9 de noviembre de 2002. Una asistente administrativa tiene entre sus funciones, custodiar las hojas de asistencia y expedientes de los empleados, hacer un informe trimestral sobre la acumulación de licencias de vacaciones y de enfermedad, y preparar los cheques de nómina. Además, la Federación tiene un contrato con una firma de contadores públicos autorizados que son responsables, entre otras cosas, de preparar la nómina con la información que envía la asistente administrativa quincenalmente.

El 16 de enero de 2015 la Federación realizó un pago por \$6,093⁵ a la Asistente Administrativa por horas extras trabajadas del 18 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2014. El desembolso se justificó con una carta preparada por la Asistente Administrativa, en la misma fecha, mediante la cual solicitó al Director Ejecutivo el pago de 450 horas extras acumuladas para el período mencionado⁶. Con esta carta, se incluyó el cálculo, preparado el 16 de enero de 2015, por la firma de contadores públicos autorizados. La misma determinó el pago total basado en un desglose de todas las horas extras acumuladas para el período solicitado en un documento preparado por la Asistente Administrativa. Solicitamos, y no se nos proveyó, evidencia de que el documento haya sido revisado por una persona ajena a la Asistente Administrativa que certificara las horas extras trabajadas por esta. Tampoco en el expediente de personal obraba evidencia de la solicitud y aprobación de las horas extras al momento de incurrirse. El desembolso fue aprobado por el Director Ejecutivo de la Federación a quien esta le responde.

Criterios

La Sección III.G. del *Manual del Empleado* contiene disposiciones en cuanto a la solicitud y el pago de las horas extras. Cónsono con esto, y como norma de sana administración y de control interno, se debe requerir que en los procesos fiscales exista una debida separación de funciones y responsabilidades, y que se establezca un control de las operaciones que impidan o dificulten la comisión de irregularidades. Además, se debe establecer un máximo de horas extras a acumular y el requerimiento del disfrute de este tiempo en una fecha cercana a su acumulación.

Efecto

La situación comentada propicia la comisión de errores e irregularidades y que estas no se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

⁵ El pago neto, luego de deducciones de impuestos estatales, seguro social y medicare, fue de \$5,182.

⁶ La Asistente Administrativa mantuvo un balance de 19 horas extras no reclamadas para pago en este período.

Causas

Atribuimos la situación comentada a que el Director Ejecutivo no requirió la evidencia de documentos preparados o revisados por una persona ajena a la Asistente Administrativa que justificara el pago de las horas extras trabajadas por esta. Dicha preparación y revisión de documentos debió incluir una corroboración con las hojas de asistencia correspondientes al período de acumulación. Además, en el *Manual del Empleado* de la Federación no se establecían disposiciones sobre el máximo de horas extras a acumular ni del tiempo para su disfrute.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Presidente este indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Esta situación ha sido debidamente corregida al establecer un proceso de responsabilidades entre la empleomanía de la Federación y los controles en el proceso de pago, incluyendo el pago de nómina y beneficios a los empleados. [...] Hemos procedido, por otra parte, a la revisión del manual de empleados(as), para clarificar el alcance de éstos al obtener los pagos por vacaciones o el disfrute de éstas, a los fines de salvaguardar los beneficios que les corresponda a cada empleado(a) y la buena utilización de los fondos públicos asignados a la entidad, a fin de evitar que este tipo de situación pueda ser repetida en el futuro. [sic]

Véanse las recomendaciones 2 y 3.

RECOMENDACIONES

Al Presidente de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico

1. Con relación al **Hallazgo 1**, remitir el informe semestral sobre el uso de los fondos asignados a las secretarías de cada Cuerpo Legislativo, la OCAM y la OGP.
2. Ver que el Director Ejecutivo cumpla con la Recomendación 3. **[Hallazgo 2]**

Al Director Ejecutivo de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico

3. Con relación con el **Hallazgo 2**, establecer mediante enmienda al *Manual del Empleado*:
 - a. El máximo de horas extras a acumular por empleado
 - b. La forma y manera de agotar el tiempo acumulado en una fecha o período cercano a su acumulación

- c. Que el Director Ejecutivo valide y verifique las horas extras trabajadas por los empleados de la Federación.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc. les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por:

Oficina del Contralor
Yermin M. Valdes

ANEJO

FEDERACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO
MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y DIRECTOR EJECUTIVO
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Héctor O'Neill García	Presidente	1 ene. 12	31 dic. 15
Hon. María E. Meléndez Altieri	Primera Vicepresidenta	24 feb. 13	31 dic. 15
Hon. Abel Nazario Quiñones	Primer Vicepresidente	1 ene. 12	23 feb. 13
Lcdo. Aníbal Vega Borges	Segundo Vicepresidente	1 ene. 12	31 dic. 15
Hon. Orlando Ortiz Chevrez	Tercer Vicepresidente	28 sep. 13	31 dic. 15
Hon. Abel Nazario Quiñones	” ⁷	24 feb. 13	27 sep. 13
Sra. Glorimari Jaime Rodríguez	Tercera Vicepresidenta	1 ene. 12	31 dic. 12
Hon. José Avilés Santiago	Secretario ⁸	24 feb. 13	31 dic. 15
Dr. Carlos Rodríguez Mateo	”	1 ene. 12	31 dic. 12
Hon. Isabelo Molina Hernández	Tesorero	1 ene. 12	31 dic. 15
Sr. Reinaldo Paniagua Látimer	Director Ejecutivo	1 ene. 12	31 dic. 15

⁷ El puesto de Tercer Vicepresidente estuvo vacante del 1 de enero al 23 de febrero de 2013.

⁸ El puesto de Secretario estuvo vacante del 1 de enero al 23 de febrero de 2013.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069